



2. CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA

Especificaciones a la hora de presentar una Oferta o Contrato de Trabajo para extranjeros

En cualquier solicitud en la que se presente una oferta o contrato de trabajo para un Extranjero, se debe tener en cuenta las circunstancias políticas de aceptación de inmigración.

La explicación es simple, en España existe un porcentaje de gente en paro. Cuando una empresa presenta una oferta de trabajo (para quien sea), en principio, los servicios del INEM tienen que prestar cobertura en aras a intermediar en el mercado español esa oferta con la demanda existente en la población Española.

De ahí se deduce que, estadísticamente, hay puestos requeridos por las empresas que son más fácilmente ocupables por una persona Española que por otra Extranjera.

Pongamos un ejemplo simple, una escuela precisa un profesor de lengua Española, pues bien, parece claro que, a priori, el perfil más indicado para ese puesto es el de una persona de habla española que, por ejemplo, otra de nacionalidad Rumana.

Con estos principios, y para salvar posibles fraudes, se han establecido unos listados que se pueden comprobar en las diferentes OTG con puestos a cubrir de los mencionados “de difícil cobertura”.

Es decir, si una empresa quiere hacer una oferta de trabajo a un trabajador extranjero, la opción más viable para empresa y trabajador, es que esa oferta se encuentre dentro de ese catálogo, ya que sino, de tratarse de una oferta laboral más fácilmente aceptable por un nacional Español, se deberá solicitar de la oficina de la OTG el denominado “informe negativo” que significa que no se ha encontrado ningún Español en condiciones de cubrir el perfil requerido por la empresa.

Esto es importante en el sentido de que las solicitudes en que sea necesario presentar una oferta de trabajo que no esté dentro de ese catálogo, también se deberá aportar el informe negativo de la oficina de la OTG para poder presentarlo.

No obstante lo expuesto en los puntos anteriores, encontramos también excepciones a la normativa general del “Catálogo”:

Quedan exentos de aportar la documentación de los Organismos de la INEM, aquellos extranjeros que se encuentren en alguno de los supuestos especiales que se enumeran en el Anexo de “Continuación de Normalización”.

Por último, en cuanto a las características de la oferta o contrato a presentar, se debe tener en cuenta también que se deberá incluir: el sueldo en euros (cuantificado) y la localidad del trabajo.